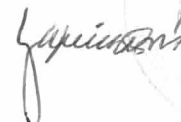


Circular DRH-11942-2014-DIR

Para: Directores Regionales de Educación.
Jefes de Servicios Administrativos y Financieros.

De: Yaxinia Díaz Mendoza, Directora de Recursos Humanos



Fecha: 05 de setiembre del 2014

Asunto: Verificación y calidad de la entrega de documentos que se remiten a la Dirección de Recursos Humanos, correspondiente a los trámites de incapacidades por maternidad y licencias por fase terminal.

Estimadas señoras y señores:

De conformidad con el artículo 125 del Decreto Ejecutivo N° 38170 de 13 de febrero de 2014, a la Dirección de Recursos Humanos, le corresponde:

n) Dictar los lineamientos y procedimientos, así como administrar y coordinar los aspectos relacionados con el registro y para [sic] el control de asistencia, licencias, incapacidades..."

Con fundamento en lo anterior y con el fin de mejorar el trámite y registro de las incapacidades por concepto de **Maternidad y Pacientes en Fase Terminal**, se dictan las siguientes disposiciones con vigencia a partir de esta fecha:

- 1) **Incapacidad por Maternidad (120 días)**: los documentos de respaldo deben presentarse en las Unidades del Departamento de Asignación del Recurso Humano y en ellos, **obligatoriamente**, tendrá que estipularse con claridad que se trata a este tipo de licencias. Bien porque la documentación misma lo indique; o bien porque así conste en los sellos de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS).

- 2) **Pacientes en Fase Terminal:** la documentación de respaldo debe presentarse en la Unidad de Licencias del Departamento de Promoción del Recurso Humano y en ella, de igual manera, debe indicarse de manera explícita que corresponde a esta modalidad de licencia.
- 3) Todos los casos que incumplan con los requerimientos de los puntos 1) y 2) anteriores serán rechazados “ad portas” y su subsanación deberá realizarse a la brevedad posible con carácter de obligatoriedad. Ello en virtud de las disposiciones que la Dirección General de Servicio Civil y el Ministerio de Hacienda han emitido sobre **la retroactividad de movimientos** dentro del nuevo sistema INTEGRA 2, la cual no puede sobrepasar los 90 días cuando de nombramientos se trata.

En el contexto anterior, se les solicita el envío oportuno de la documentación correspondiente, así como hacer estas disposiciones del conocimiento de los supervisores, supervisoras, directores y directoras de centros educativos.

Elaborado por: Pauleth Hidalgo Corrales *P.M.H.C*
Revisado por: Jesús Mora Rodríguez

Cc. Rocio Solís Gamboa, Viceministra Administrativa
Miguel Gutiérrez Rodríguez, Viceministro de Planificación y Coordinación Regional
Orlando de la O Castañeda, Dirección de Gestión y Desarrollo Regional
Julio Barrantes Zamora, Jefe Departamento de Asignación del Recurso Humano
Eliecer Xatruch Araya, Jefe Departamento de Promoción del Recurso Humano
Consecutivo
Archivo